BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2335 | Buenos Aires, viernes 28 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar de Guerra.—Caja de Conversión.

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de Vicecónsul en Sines

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en España y Portugal, en su nota Nº 78, fecha 12 de abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Sines, á don José Maria d'Oliveira Negalho.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando representante en un juicio iniciado contra el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 3367,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que represente al Gobierno Nacional en la demanda que por indemnización de daños y perjuicios ha entablado ante el juzgado federal D. Estanislao F. Guerra, en representación de D. Luis Corio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y devuélvase lo actuado al juzgado federal de su procedencia.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos á los señores Moore y Tudor.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos que reclaman los señores Moore y Tudor, desde que se trata de la introducción de una partida de arpillera para bolsas, declarada por decreto de fecha 22 de febrero último de libre importación desde el 1º del mismo mes hasta el 31 de agosto próximo, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Moore y Tudor, la suma de $ 692,02, seiscientos noventa y dos pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de que se trata.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma al señor Narciso M. Ocampo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Resultando que por un error de suma cometido por el empleado encargado de practicar la liquidación de los derechos que debía abonar D. Narciso M. Ocampo, éste ha pagado mayor cantidad que la que le correspondía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Narciso M. Ocampo, la suma de $ 69 04, sesenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo pagado indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Aclarando un decreto sobre diminución del personal costeado por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Siendo conveniente, á fin de salvar las dificultades que pudieren suscitarse, aclarar el decreto de fecha 21 de mayo último, sobre diminución de personal costeado por el Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Los embarcaderos "Camino del Pasto y de la Loma" y galpones y muelles, quedan á cargo del guarda Dn. Miguel Ragni;

"Galpón Colorado" Elevador Catón y Graneros del Rosario, serán atendidos por el guarda Dn. Pascual Ottone;

"Barraca Central" á cargo del guarda Dn. Cirio A. Martínez;

Embarcaderos del Ferrocarril Oeste Santafecino, hoy de la empresa Central Argentino, serán atendidos por los guardas Dn. Félix Pujato y Benito Figueras;

Depósitos de inflamables, dependiente de la Aduana del Rosario, á cargo del guarda Dn. Tomás Frías.

Comuníquese, etc, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

E. BERDUC.

Imponiendo unas multas á la empresa del tranvía rural á vapor y Compañías de Ferrocarriles Córdoba y Noroeste y Chubut.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Manifestando en su precedente nota la Dirección General de Estadística, que á pesar de los reiterados pedidos, la empresa Tranvía rural á vapor y las Compañías de Ferrocarriles Córdoba y Noroeste y Chubut, no han remitido los datos estadísticos que la ley prescribe, y de conformidad con

lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Impónese á la empresa tranvía rural á vapor y Compañías de Ferrocarriles Córdoba y Noroeste y Chubut, la multa de ($ 100 m/n), cien pesos moneda nacional de curso legal, á cada una de éstas, que establece el art. 4 de la ley nº 3180.

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que gestione el cobro de las multas de que se trata.

Anótese en el libro de causas fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE I. PUBLICA

Retirando los beneficios sobre libertad de enseñanza al colegio San Andrés.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Atento lo manifestado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Retírase al colegio «San Andrés» establecido en esta capital, los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, que le fueron acordados por decreto de 22 de junio de 1898.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Inspección General, para su conocimiento y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO

Confiriendo títulos de contador público

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Vista la precedente nota de la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta del examen rendido con éxito satisfactorio por los alumnos del curso de Contadores Públicos, señores Gregorio Cerdeño y Paulino R. Funes para optar al título y diploma de "Contador Público", con arreglo á los programas instituídos por el decreto de 1º de abril de 1897; de acuerdo con lo pedido por dicha dirección y con lo establecido por el Art. 35, inciso 5º de la Ley de Papel Sellado vigente,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á los señores Gregorio Cerdeño y Paulino R. Funes, el título de "Contador Público", debiendo expedírseles los diplomas correspondientes, previo cumplimiento, por parte de cada uno de ellos, de lo preceptuado por la ley recordada.

Comuníquese, anótese, etc.

MAGNASCO.

Nombramiento de personal docente en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Cao, del puesto de profesor de dibujo que desempeñaba en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, al ayudante de dicha asignatura, señor Alberto Jackson; en lugar de éste, al ayudante de la clase de trabajo manual, señor Juan Raviñale, quien á su vez, será reemplazado por el señor Melchor Lorente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de la directora de la Escuela núm. 6 del 17 Distrito Escolar, señorita Emilia Gagnard.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Habiendo comprobado la peticionante que ha prestado veinte años, un mes y veintidós días de servicios en las escuelas públicas de la Capital, hallándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, y de acuerdo con los informes producidos por la Contaduría General y el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Emilia Gagnard, en el puesto de directora de la Escuela Nº 6 del 17º Distrito Escolar de esta Capital, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el presupuesto general de la administración, al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley de su orígen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Adquisición de una caldera para el Transporte Ushuaia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1901.

Vista la nota que precede de la Dirección General del Material, en la que da cuenta que se ha podido constatar que el estado de la caldera del transporte "Ushuaia" no es satisfactorio y que las reparaciones que podrían efectuarse, muy poco mejorarán las condiciones por cuanto el conjunto está por demás debilitado, y considerando que es de todo punto conveniente la adquisición de una nueva para que sin menoscabo de la seguridad, pueda poner al buque en estado de prestar los servicios á que está afectado y con la ventaja de mayor economía de combustible,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Marina, para que por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, proceda á la adquisición de una caldera nueva con sus accesorios, que pueda soportar una presión de 80 libras para ser colocada en el transporte «Ushuaia», pudiendo invertir en dicha adquisición hasta la cantidad de ochocientas libras esterlinas, incluso el flete hasta esta capital.

Art. 2º La suma autorizada por el artículo anterior, se imputará al inciso 16, item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Expídase, por la sección de contabilidad, la orden de pago correspondiente; comuníquese á la Legación Argentina en Londres, á los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Contaduría General de la Nación; fecho, archívese, previa anotación por la Dirección General del Material.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER. — FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á lo solicitado por don Carmen Ortiz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carmen Ortiz, solicita para colonizar una superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras indicadas por el recurrente, han sido reservadas por decreto de 18 de julio de 1900, para colonización y servicios fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesto la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por don José Manzano.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Manzano, á quien por decreto de 31 de mayo de 1901, que corre en el expediente agregado, se le concedió la ubicación de 3.200 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, parte norte del lote nº 8, fracción B, sección XXIV, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor, solicita se le permita cambiar su ubicación en parte de las tierras de ese mismo territorio de que es arrendatario, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 del corriente, se otorgó á favor del señor Manzano, título de propiedad de las 3.200 hectáreas que le fueron adjudicadas por decreto de 31 de mayo de 1901, y por lo tanto, la propuesta del señor Manzano importa una permuta que el Poder Ejecutivo no está autorizado á efectuar,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don José Manzano, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á un título de propiedad de tierras en la colonia «Alvear».

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Fortunato Calderón, en representación de los Sres. Pedro, Tomasa y Dionisia Velázquez, solicita título de propiedad á favor de sus representados, de la chacra nº 357 de la colonia Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra fué acordada en donación el 10 de enero de 1881, á Dn. Cecilio Velázquez, y que la última inspección practicada en la colonia ha comprobado que aquélla se halla ocupada por los Sres. Pedro, Tomasa y Dionisia Velázquez, á título de herederos del concesionario, quienes han

construído dos poblaciones y cultivado ocho hectáreas,—Que estas construcciones y cultivos no alcanzan á la proporción exigida por el decreto de 10 de febrero de 1899; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Fortunato Calderón, en representación de los Sres. Pedro, Tomasa y Dionisia Velázquez, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á un título de propiedad de tierras en la colonia "General Roca".

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don H. E. Wilkinson, en representación de don Félix Islas, solicita título de propiedad de los lotes Nos 399, 400, 411 y 412, de la Colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 7 de mayo último, dictado en el expediente nº 379 L 901, fué declarada caduca la concesión del lote nº 399 acordada al señor Islas y que, en cuanto á los lotes restantes, no se han cumplido en ellos las obligaciones de ley, en la forma por ella establecida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el señor H. E. Wilkinson, en representación de don Félix Islas, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Avellaneda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Vicentín, en representación de D. Luis Yacuzzi, solicita título de propiedad del lote rural Nº 197, fracción C, de la colonia Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido en donación á D. Antonio Giuliani, quien lo transfirió al señor Yacuzzi, según consta de la escritura que se acompaña, y la inspección practicada ha constatado que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de los anticipos acordados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la transferencia hecha por D. Antonio Giuliani á favor de D. Luis Yacuzzi, de sus acciones y derechos al lote rural número 197, fracción C, de la colonia Avellaneda, conceder al señor Yacuzzi la propiedad de ese lote que solicita y pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad definitivo, á favor del señor Luis Yacuzzi, haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo al gobierno de Santa Fe, para su revalidación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Miguel Piñeiro Sorondo, solicita la ubicación de una superficie de un mil cuatrocientas hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al referido territorio, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva. Que si bien se encuentra dentro de zona medida, el recurrente deberá hacer practicar á su costa la mensura que hará conocer las dimensiones de las líneas que determinan su perímetro, con anterioridad al otorgamiento del respectivo título de propiedad y con sujeción á las instrucciones que al efecto le serán expedidas. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Río Negro, sección II, parte del lote uno, para la superficie de un mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á don Miguel Piñeiro Sorondo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa el deslinde de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Francisco Reynolds, solicita la ubicación de una superficie de 1.400 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva:—Que si bien se encuentra dentro de zona medida, el recurrente deberá hacer practicar á su costa la mensura que hará conocer las dimensiones de las líneas que determinan su perímetro, con anterioridad al otorgamiento del respectivo título de propiedad y con sujeción á las instrucciones que al efecto le serán expedidas. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Río Negro, sección II, parte de los lotes números uno y dos, para la superficie de un mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á don Francisco Reynolds, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado á hacer practicar á su costa el deslinde de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Escrituración de tierras en Santa Cruz á favor de don Enrique Burmester.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Resultando de la mensura practicada por el agrimensor Dn. Carlos Siewert, que los lotes 12 y 13 y parte Este del 11, fracción C, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, arrendados á Dn. Enrique Burmester, tienen una superficie de 1036 hectáreas, 13 áreas, 79 centiáreas, en vez de la de 886 hectáreas, 61 áreas, 24 centiáreas que le asigna su respectivo contrato, y habiendo sastifecho al contado el arrendatario la parte del precio proporcional á la diferencia de superficie y firmado por el resto las letras respectivas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que al extender la escritura ordenada por el Art. 1 del decreto de 12 de agosto de 1900, corriente á fs. 55, haga constar que la superficie total de la mitad Este del lote once, el lote doce y el Nº trece, todos de la fracción C. sección XXIV del territorio de Santa Cruz, arrendados al Sr. Enrique Burmester, es de mil trescientas seis hectáreas, trece áreas y setenta y nueve centiáreas, en vez de la de ochocientas ochenta y seis hectáreas, setenta y una áreas y veinticuatro centiáreas, que se le asigna en el respectivo contrato, y fecho, que vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Prórroga del contrato de arrendamiento de tierras en Río Negro, celebrado con la sucesión de Dn. Marcial Nadal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Alberto Beláustegui, por la sucesión de Dn. Marcial Nadal, debidamente autorizado al efecto como consta del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis F. Posse, que corre agregado á fs. 33 y 34, solicita la prórroga de dos años del contrato celebrado con el causante, para el arrendamiento de 4021 hrs, en el territorio del Río Negro; de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de ese contrato y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder la prórroga de dos años que solicita Dn. Alberto Beláustegui, en representación de la sucesión de don Mar-

cial Nadal, del contrato de arrrendamiento de cuatro mil veintiuna hectáreas en el territorio del Río Negro, celebrado con el causante al precio de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional anuales, por legua kilométrica y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Manzano, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Manuel Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de 12.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por decreto de 1º de junio de 1898; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la transferencia que hace don José Manzano, á favor de don Manuel Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de doce mil quinientas hectáreas, que le fué concedido por decreto de 1º de junio de 1898 en la sección XIV, fracción B, lote nº 18 y ángulo nordeste del nº 19 del territorio de Santa Cruz, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del cesionario señor Ferrari la renovación y firma de las letras que corresponda, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acordando permiso al señor Hilarión Moreno para construir un parque de ostras en Mar del Plata.

Señor:

La cuestión que en primer término surge de la petición del señor Moreno, es la referente á las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo para acordar concesiones sobre las playas del mar.

Tomando en consideración que el Poder Ejecutivo tiene á su cargo la Administración General del País, según el Art. 86 del Código fundamental—que en el caso, no se requiere privilegio alguno, cuya concesión es de atribución del Congreso, según el 16 y que las playas del mar en las que debe desenvolverse la industria ostrera, son bienes públicos según el Art 2.340 del Código Civil, pienso que es procedente el ejercicio de la jurisdicción de V. E. para la concesión solicitada en las playas de Mar del Plata.

Prescindiré de la tan debatida cuestión sobre dominio del suelo en las playas del mar y ríos navegables, y jurisdicción de los Estados ó Provincias, para la Policía y el usufructo de los productos.

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 14 de noviembre de 1891, que ha sido reconocido y practicado como norma para apreciar y deslindar los derechos respectivos sobre playas del mar, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobiernos de Provincia, ha dejado establecido que, la jurisdicción sobre las playas del mar es nacional, aunque no excluya la de los Gobiernos de los Estados Federales, en cuanto á la percepción de determinados impuestos y productos.

Si la primera, según aquel decreto, se relaciona con la facultad de mantener expedito el tránsito público y reglamentar todo lo concerniente á la navegación y comercio de la República, la segunda abraza la jurisdicción policial y el dominio inmediato del suelo, pudiendo éstos en consecuencia, dictar los reglamentos y crear impuestos por el aprovechamiento de arenas, piedras, etc., etc., subordinados siempre al objeto primordial que motiva la jurisdicción nacional.

Si la industria que propone plantear la solicitud precedente, no se radica en el suelo cuyo dominio pertenece á la provincia de Buenos Aires, sinó que ha de establecerse en lugar siempre cubierto por las aguas del mar y germinar y desenvolver su multiplicación mediante la influencia de aquel elemento, la jurisdicción caería fuera del dominio del suelo, y correspondería á la Administración General, que es la de la Nación.

Para ello fuera necesario que la ubicación del establecimiento ostrero fuese determinado con presición fuera de la linea de ribera que debe servir al uso público, y que, si requiere cualquier especie de cierre, éste en ningún caso pueda entorpecer el libre acceso de los buques pescadores ó de otro género, pues debe ser objeto primordial de la consideración de V. E., el mantenimiento del tránsito público á los efectos de la navegación y comercio fluvial. —Junio 13 de 1901.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Art. 1º Tégase por resolución el precedente dictamen del señor procurador general de la Nación, y en consecuencia, acuérdase á Dn. Hilarión Moreno, por el término de diez años, permiso para establecer un parque de ostras en Mar del Plata.

Art. 2º La ubicación, extensión y demás especificaciones de este permiso, se determinarán en el proyecto de contrato *ad referendum*, que deberá formular la oficina de Caza y Pesca, con sujeción á las conclusiones del dictamen del señor procurador general de la Nación y con anuencia del recurrente, el que elevará al Ministerio de Agricultura, para su aprobación.

Art. 3º Hágase saber, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, repónganse los sellos, y fecho, pase á la oficina mencionada, á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Devolución de una suma á D. Daniel Giomi.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Daniel Giomi, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), como devolución del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «La Metropolitana» y que le fué denegada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Prolongación de una plataforma en la estación Cañada de Gómez.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

De acuerdo con el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para llevar á cabo la prolongación de la plataforma de la vía ascendente de la estación Cañada de Gomez, de conformidad á los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de oficinas para el telégrafo del Ferrocarril Trasandino.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Trasandino, relativos á la construcción de oficinas para el telégrafo y residencia del jefe y personal de trenes en Zanjón Amarillo, y á la ubicación general de la estación en este punto, autorizándose á la referida empresa para llevar á cabo las obras.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Adquisición de una cadena de cangilones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Resultando de lo manifestado en los anteriores informes, hallarse la adquisición de que se trata comprendida entre las que menciona el artículo 33 de la ley de contabilidad, incisos 3º 5º y 6º por su carácter de urgencia y por existir conveniencia en efectuarla en determinada casa del extranjero.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato y pliegos de condiciones formulados por la Inspección de Navegación y Puertos, para la adquisición de una cadena de cangilones de la casa Schneider y Cia., por la suma de diez y siete mil seiscientos cuarenta pesos oro sellado ($ 17.640 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso 5º, item 5, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT—ENRIQUE BERDUC.—AMANCIO ALCORTA.—O. MAGNASCO—PABLO RICCHERI.-E. RAMOS MEXÍA.— ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 113

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTA—FALLECIMIENTO DE UN JEFE—LICENCIAS.—80º ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL TENIENTE GENERAL D. BARTOLOMÉ MITRE.

Por resolución de fecha 10 del corriente se ha dispuesto el pase á la sección 12 del

Gabinete Militar, del subteniente D. Juan Greco, de la Plana Mayor inactiva.

Con fecha 11 del corriente, el pase del teniente 1º don Ramón O. Peralta, de la Plana Mayor inactiva á la 12ª sección del Gabinete Militar.

Con fecha 17 del mismo, el pase del subteniente don Constancio J. Leleu, del Batallón Cazadores de los Andes, á la sección 12 del Gabinete Militar.

Con fecha 23 del corriente falleció en esta Capital el teniente coronel don Pedro E. Wiurnos, de la 2ª sección del Gabinete Militar.

Licencias concedidas:

Por 15 días, al teniente 2º don Máximo Gutiérrez, del Batallón 7 de Infantería de línea, para permanecer en la Capital.

Por un mes, al sargento 2º distinguido don Aristóbulo Cabrera, del Regimiento 6 de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Celebrándose en el día de mañana en toda la República, el 80º aniversario del nacimiento del ilustre patricio teniente general don Bartolomé Mitre, cuyos homenajes de gratitud nacional han sido iniciados por el Ejército y Armada de la República, como una muestra de profundo cariño y admiración á su glorioso décano, y queriendo que las tropas participen de los festejos populares, el Ministro de la Guerra.

Resuelve:

1) El día 26 del corriente, al salir el sol, se encontrarán formadas frente á la casa del señor teniente general D. Bartolomé Mitre las bandas lisas de todos los cuerpos de la guarnición, al mando de un oficial, á fin de saludarlo con dianas, en nombre de todo el Ejército de la República.

2) A las 8 de la mañana, una compañía del Batallón 2 de Infantería—que mandó el intrépido y bizarro jefe D. Emilio Mitre, y para asociar su inolvidable personalidad á este día,—con la bandera del Batallón y su banda de música, se presentará en casa del señor teniente general Mitre para hacerle guardia de honor, durante las horas del día que el mismo señor general fije.

3) Las tropas de la guarnición recibirán una ración suplementaria y tendrán puerta franca desde las 12 del día, debiendo vestir uniforme de parada.

4) Las bandas de música de los batallones 3, 8 y 10 se pondrán desde las 11 a. m., á la disposición del señor teniente general Gelly y Obes, presidente de la comisión del Ejército y Armada, en homenaje al general Mitre, hasta después de terminarse la ceremonia de entrega de la placa de oro que el Ejército y Armada ofrecen al ilustre soldado.

5) Desde las 4 hasta las 6 de la tarde, las mismas bandas tocarán en las plazas de Mayo, General San Martín y General Lavalle.

6) En homenaje al aniversario del natalicio del general, quedan levantados todos los arrestos simples que estén cumpliendo los jefes, oficiales y tropa del ejército.

Comuníquese y dése en el *Boletín Militar*.—Riccheri.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de junio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ciento treinta y un mil setecientos setenta pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	1.204	billetes	$	32.536
" 6 " septiembre " 1890	142	"	"	9.243
" 16 " octubre " 1891	634	"	"	22.797
" 29 " id " 1891	12	"	"	2.400
Ley 8 « enero de 1894 (con sello)	93.929	"	"	400.702
" 8 " " " 1894 sin "	108.581	"	"	613.406
« 20 de septiembre de 1897	6.550	"	"	50.683
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	2	"	"	3
	211.054	"	$	1.131.770

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por dulicado.

Firmados—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de junio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	1.196	billetes	$	598
» 21 « agosto « 1890	11.888	«	«	5.944
» 29 « sept. « 1891	70	«	«	35
« 20 « « « 1897	52.024	«	«	26.012
	65.178	«	$	32.589

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Licitación

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro de 4 1/2 creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará en los primeros diez días del mes de septiembre del corriente año.

Serie B de $ 500.—Nos 158, 370, 404, 495, 625, 968, 1100, 1305, 1337, 1359 y 1491.

Serie C de $ 1000.—Nos 9, 56, 169, 490, 540 y 564.

Serie D de $ 5000.—Nos 57, 241 y 273.

Buenos Aires, junio 25 de 1901.—*El secretario.* v-12-Julio.

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

Atrasados

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 663 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Ministerio de Marina

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero de 1ª clase del crucero acorazado "San Martín" Mariano Rodríguez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada (Dársena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 1ª clase Juan Maldonado.—Prisión Militar, Dársena Sud.—Junio 27 de 1901.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-2-Julio

---

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

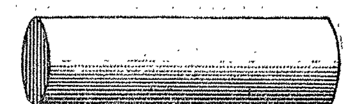
Dirección de Tierras y Colonias.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Au-

rora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11- Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta nº 9879



CILINDRO

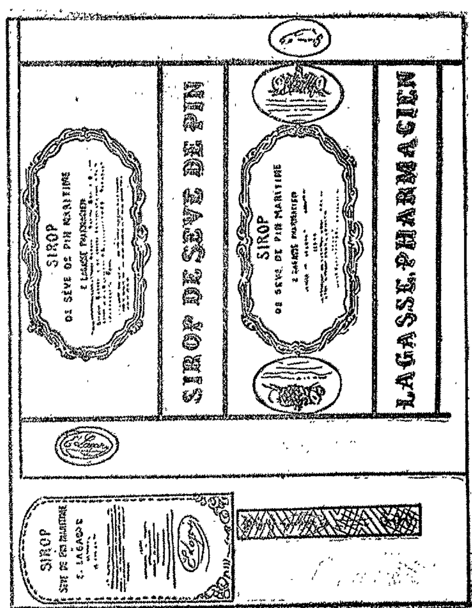
Junio 19 de 1901.—Necol Hos y Ca.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, te, café, kerosene, especias y articulos de almacen. v-29 de junio.

Acta nº 9877.



Junio 18 de 1901.—Fló Hermanos y Ca.—Distinguir papelería, cigarros, cigarrillos, tabacos, naipes y papel para fumar. v-29 de junio.

Acta nº 9605



Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Distinguir productos farmacéuticos. v-29 de junio.

Acta Nº 9885



Sol

Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-5-julio.

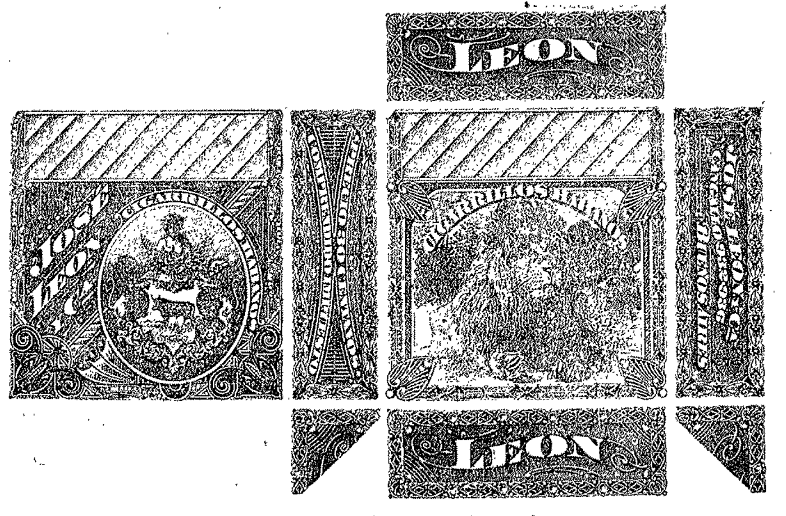


Acta nº 9902.



Junio 27 de 1901—Campodónico y Cía.—Distinguir vinos y grappas. v-5-julio.

Acta nº 9895



Junio 25 de 1901—José León y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-5-julio.

Acta Nº 9896

NEGROS HEBRA — CIGARRILLOS BRASIL — La Hija del Toro — José León y Cía — Calle Cangallo 932-936 — Buenos Aires — BRASIL — CIGARRILLOS BRASIL — NEGROS HEBRA — Casa introductora de cigarros y tabacos, fundada en 1856 — Calle Cangallo 932-936 — Cigarrillos BRASIL Negros hebra elaborados con los mejores tabacos de Rio Novo

Junio 25 de 1901—José León y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-5-julio.

Acta nº 9886.



Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-5-julio.

Acta nº 9880

GERMANIA

Junio 20 de 1901.—Sdad. Bodegas, destilería y cervecería Germania—Distinguir vinos. v-29 de Junio.

Acta nº 9901.



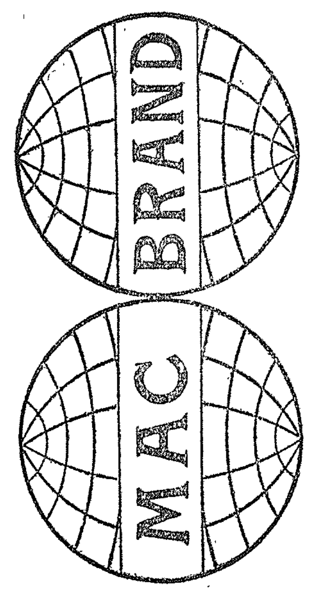
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.
v-5-julio.

Acta nº 9899



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.
v-5-julio.

Acta nº 9903.



Junio 27 de 1901—J. F. Macadani y Cía. —Distinguir comestibles, bebidas, artículos de corralón, navales, lamparería, electricidad, droguería, pinturería, aceites, productos químicos, materias primas, talabartería, maderas y maquinarias.
v-5-julio.

Acta Nº 9898



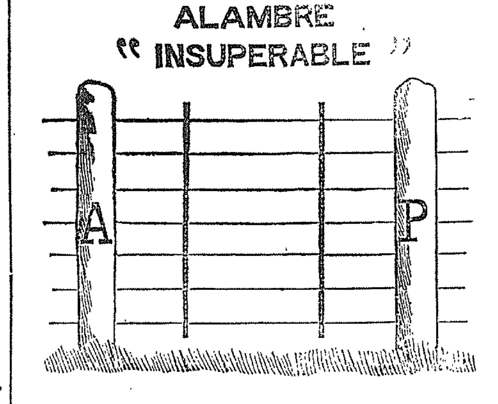
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para cilindros.
v-5-julio.

Acta Nº 9897



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite de linaza.
v-5-julio.

Acta nº 9883.



Junio 21 de 1901—Antonino Piñero—Distinguir alambres, ferretería, artículos navales, de corralón y de metal en general.
v-5-julio.

Acta nº 9900



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.
v-5-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.